

Memorando No. PG-DIEF-SUB-JLL-2022-0407-ME
Guayaquil, 21 de abril de 2022

Ing. MSc.

Laura Mendoza Sion

DIRECTORA PROVINCIAL DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN(S)

En su despacho. –

REF.: INFORME DE ESTADO

Contrato No. L-CPG-6-2019-X-0

Contratista: Compañía MERCADONA S.A.

Obra: Rehabilitación y asfaltado de la vía "Y" de acceso a San Isidro Boca de Agua Fría - Límite Provincial, incluye puente, en el cantón Balzar de la Provincia del Guayas.

Mediante Memorando No. PG-DIEF-ASF-RR-LCPG619-2022-0001-ME, de fecha 19 de abril del 2022, suscrito por el Ing. Ricardo Rodríguez Chancay, Analista Senior de Fiscalización y Fiscalizador del contrato de la referencia, informa que el día 13 de abril del 2022, realizó una inspección a obra, donde pudo evidenciar que la etapa invernal sigue afectando ciertos tramos de manera puntual a lo largo del proyecto, sin embargo, existen sectores cuyas condiciones se prestan para reiniciar los trabajos.

La Fiscalización considera que, aun cuando las condiciones climáticas en la obra han mejorado, indica que no es procedente la ejecución de los trabajos.

Así también, se observa que la solicitud para la reubicación de postes eléctricos que interfieren en el proyecto vial no ha sido resuelta por parte de Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, por lo cual es necesario realizar el respectivo seguimiento por parte del Administrador del Contrato.

Con base en lo expuesto, solicito a usted, remitir el informe de estado del contrato No. L-CPG-6-2019-X-0 al Administrador del Contrato, para las gestiones y fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

**JOSE LUIS
LOOR**

Ing. José Luis Loor López

SUBDIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

C.C.: Archivo

Elaborado por:

Rosa Guamán F.
Asistente Administrativo de Subdirección



Firmado electrónicamente por:
**ROSA MARIA
GUAMAN
FERNANDEZ**

ACTA DE DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA DE LA LICITACIÓN No. L-CPG-6-2019-X-0 (LICO-GPG-DEP-003-19), CELEBRADA ENTRE LA PREFECTURA DEL GUAYAS Y LA COMPAÑÍA MERCADONA S.A.

COMPARCIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Acta, por una parte, el Abg. Dennis Daniel Abril Ortiz, **Director Provincial de Compras Públicas(S)**, en calidad de delegado de la máxima autoridad para la instrumentación y suscripción de actas de diferencia de cantidades, debidamente acreditado mediante la acción de personal **Nº 473-PG-DPTH-2022**, de conformidad con Resolución de Delegación Nro. **GPG-PG-SGR-031-2021**, de fecha 07 de julio del 2021; el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, **Director Provincial de Obras Públicas**, en calidad de Administrador de Contrato y delegado de la máxima autoridad cuya personería se acredita mediante acción de personal **Nº 1167-DPTH-GADPG-2021**, y, Resolución Nro. **GPG-PG-SGR-024-2020**, de fecha 22 de julio del 2020, ambos en representación del Gobierno Provincial del Guayas, en el marco de las atribuciones y responsabilidades conferidas a cada uno por la máxima autoridad; y, por otra parte, la compañía **MERCADONA S.A.**, con R.U.C. No. 0992461365001, representado legalmente por el Sr. Jhonny Xavier Jiménez Pinargote, con cédula de ciudadanía No. 120412099-0, en calidad de Gerente General, conforme lo justifica con su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil de los Cantones de Samborondón y Durán, a quienes en adelante se les denominará simplemente como "**LA PREFECTURA DEL GUAYAS**" y "**LA CONTRATISTA**", respectivamente. Las partes se obligan en virtud de la presente Acta, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.01 El 13 de diciembre del 2019, se celebró entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Compañía MERCADONA S.A., el contrato de Licitación de Obra No. L-CPG-6-2019-X-0 (LICO-GPG-DEP-003-19), cuyo objeto es la "**REHABILITACION Y ASFALTADO DE LA VIA Y DE ACCESO A SAN ISIDRO BOCA DE AGUA FRIA LIMITE PROVINCIAL INCLUYE PUENTE EN EL CANTON BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", por la suma de **USD \$ 9'334,701,9727 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UNO CON 9727/10000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más I.V.A., y con un plazo de ejecución de 240 días, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible.

1.02 El 22 de julio del 2020, mediante **Resolución Nro. GPG-PG-SGR-024-2020**, la Magister Susana González Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, resolvió en su **Art. 1.- "Delegar el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esta resolución a los Directores Provinciales del Gobierno Provincial del Guayas, respecto a los proyectos de sus direcciones. Las atribuciones delegadas son las siguientes: (...) b) Suscribir contratos modificatorios, contratos complementarios y actas de diferencia en cantidades de obras en conjunto con el Contratista y el delegado de la Máxima Autoridad, siempre que éstos hayan sido autorizados mediante Resolución de Delegación o las que se dicten para el efecto. Los aspectos técnicos de los contratos complementarios, modificatorios y actas de diferencia en cantidades de obras serán responsabilidad del fiscalizador o supervisor y administrador del contrato. (...)"**.

1.03 El 02 de marzo del 2020, mediante **Oficio Nro. 00270-JVA-DPSF-20**, el Ing. Jaime Vallejo Andrade, Subdirector de Fiscalización de Obras Civiles, a la época, acoge y remite el informe para la suspensión de la obra, en base a lo indicado en el **Oficio Nro. 00258-WMF-DPSF-20**, suscrito por el Ing. William Morales Farías, Fiscalizador de la Obra, a la época, sobre lo manifestado por la contratista.

1.04 El 03 de marzo del 2020, mediante **Oficio Nro. 0529-MQV-DPSF-20**, el Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, a la época, solicitó a Lcda. Olga Bravo Moreno, Directora Provincial de Gestión BEDE, a la época, que se autorice la suspensión de los trabajos en la obra.

1.05 El 04 de marzo del 2020, mediante **Oficio Nro. 623-BEDE-OBM-2020**, la Lcda. Olga Bravo Moreno, Directora Provincial de Gestión BEDE, a la época, notificó al Sr. Jhonny Jiménez Pinargote, Gerente General de la compañía Mercadona S.A, la suspensión de los trabajos.

1.06 El 25 de junio del 2020, mediante **Oficio Nro. 1425-BEDE-OBM-2020**, la Lcda. Olga Bravo Moreno, Directora Provincial de Gestión BEDE, a la época, notifica al Sr. Jhonny Jiménez Pinargote, Gerente General de la Compañía Mercadona S.A, que acoge y remite el informe realizado mediante **Oficio Nro. 686-RTM-BEDE-**

2020, de fecha 25 de junio de 2020, suscrito por el Ing. Rafael Tobar Morán, Supervisor de la Obra, respecto de que no es procedente el reinicio de las actividades del contrato **No. L-CPG-6-2019-X-0**, hasta que se levante las restricciones del puente Balzar sobre el río Daule, por parte del Municipio de Balzar.

1.07 El 16 de marzo del 2021, mediante **Comunicación s/n**, el señor Jhonny Jiménez Pinargote, Gerente General de la Compañía Mercadona S.A, presentó al Abg. Christian León Cercado, Director Provincial de Gestión Bede, a la época, la evaluación de Diferencia de Cantidades de la obra correspondiente al contrato **No. L-CPG-6-2019-X-0**.

1.08 El 31 de marzo del 2021, mediante **Oficio # 0805-BEDE-CLC-2021**, el Abg. Christian León Cercado, Director Provincial de Gestión Bede, a la época, solicita al Ing. José Luis Loor López, Director Provincial de Fiscalización (E), a la época, el informe técnico que será objeto de la diferencia de cantidades de obra.

1.09 El 16 de abril del 2021, mediante **Oficio No. 0756-JLL-DPSF-21**, suscrito por el Ing. José Loor López, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización (E), a la época, se acoge y remite al informe realizado por el Ing. Julio Hernández, Analista Senior de Fiscalización de Obras, a la época, mediante **Oficio No. JHR-DPSF-LCPG6-2021-023**, de fecha 15 de abril de 2021, en la cual expresa lo siguiente:

“...Una vez revisado el expediente de la Diferencia de Cantidades de Obra, a continuación, se detallan las siguientes observaciones:

- Cuadro general de Evaluación No. 1 con desglose de Diferencia de Cantidades y Contrato Complementario No. 1 con pie de firmas del Administrador, Supervisor, Fiscalizador y Contratista.
- Cuadro individual de Diferencia de Cantidades de Obra con pie de firmas del Administrador, Supervisor, Fiscalizador y Contratista.
- Planos no legibles de descripción de la tubería.
- Faltan planos donde se indique la ubicación de la tubería propuesta.
- Retirar tubería de 60” en Abscisa 12+260, no es necesaria según recorrido en conjunto (...”).

1.10 El 03 de mayo del 2021, mediante **Oficio No. 1112-BEDE-MLD-2021**, la Dra. Miriam Lucas Delgado, Directora Provincial de Gestión BEDE, a la época, notifica al Sr. Jhonny Jiménez Pinargote, Gerente General de la Compañía Mercadona S.A., respecto de la suspensión de los trabajos objeto del contrato, hasta que se resuelva en la Procuraduría General del Estado en Mediación la forma de pago de los dividendos, debido a que no se suscribió el contrato de servicios bancarios.

1.11 El 14 de mayo del 2021, mediante **Comunicación s/n**, el Sr. Jhonny Jiménez Pinargote, Gerente General de la Compañía Mercadona S.A, realiza un alcance, respecto de los oficios s/n, de fechas 28 de abril del 2021, y remite al Director Provincial de Supervisión y Fiscalización (E), a la época, los documentos para complementar los expedientes de contrato complementario, diferencia de cantidades y orden de trabajo del contrato de la referencia, para que se realice la revisión respectiva.

1.12 El 14 de junio del 2021, mediante **Oficio No. JHR-DPSF-LCPG6-2021-049**, el Ing. Julio Hernández R., Analista Senior de Fiscalización de Obra, a la época, solicita al Ing. José Luis Loor López, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización (E), a la época, que se revise y apruebe lo siguiente:

“(...)

- Rediseño Vial, desde la abscisa 6+000 hasta la 12+278+45.
- Rediseño Hidráulico, desde la abscisa 0+000 hasta la 12+278.45 (Implementación de alcantarillas)

El diseño actual del consultor “CONSULTORES VIALES” para la obra “REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VIA “Y” DE ACCESO A SAN ISIDRO BOCA DE AGUA FRIA LIMITE PROVINCIAL INCLUYE PUENTE EN EL CANTON BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”, fue recibido por la Dirección Provincial de Estudios y Proyectos de la época. El mismo no se puede ejecutar conforme a los diseños originales básicamente por las siguientes razones: Eje vial con cotas bajas en tangentes en zonas inundables y falta de alcantarillas de acuerdo a la topografía de la zona.

Se recomienda coordinar con el consultor del proyecto, en base a lo que establece las Normas de Control Interno de la

Contraloría General del Estado con respecto a los contratos de Consultoría:

408-34 Consultoría

“... Los consultores o empresas de consultoría son responsables de la calidad de los estudios y diseños preparados, por lo tanto, si se comprobare su inaplicabilidad o si como producto de la ejecución del proyecto con los diseños a responsabilidad de los consultores se produjeren perjuicios de cualquier orden serán responsables civil y penalmente.

En los concursos de consultoría que tengan como objeto la elaboración de los estudios de un proyecto o su última etapa relativa a los diseños, deberán incorporarse las siguientes actividades:

1. *La obligatoriedad del diseñador, sea un consultor individual, firmas consultoras u organismos que realicen estas labores, de brindar asesoría durante todo el tiempo que demande la ejecución del proyecto, hasta la recepción provisional y definitiva.*
2. *La asesoría incluirá inspecciones periódicas al lugar de construcción.*
3. *Elaboración de planos aclaratorios si fuere el caso*
4. *Comprobación que los planos de taller elaborados por el contratista concuerden con el diseño...”*

Por lo antes expuesto, es necesario solicitar a la Dirección Provincial de Estudios y Proyectos la revisión, validación y aprobación de los rediseños en base a los planos digitales que se adjuntan al presente oficio, los cuales reflejan las modificaciones relacionadas a los diseños originales. Estos deberán contener las firmas de responsabilidad del consultor “CONSULTORES VIALES”, aceptando las modificaciones. De igual manera incluirán las firmas de quienes elaboraron y aprobaron los rediseños”.

1.13 El 14 de junio del 2021, mediante **Oficio N°. 1213-JLL-DPSF-21**, el Ing. José Loor López, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, a la época, remite al Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Proyectos, a la época, la documentación correspondiente a la Evaluación de Obra No. 1 y solicita en el ámbito de sus competencias la revisión, validación y aprobación de los diseños en base a los planos digitales que se adjuntan y reflejan las modificaciones relacionadas a los diseños originales.

1.14 El 07 de julio del 2021, mediante **Resolución Nro. PG-SGR-031-2021**, la Magister Susana González Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, resolvió en su **Art. 1.- “Delegar al Director/a Provincial de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas las siguientes atribuciones: (...) I) Suscribir contratos complementarios, modificatorios y actas de diferencia en cantidades de obras, en conjunto con los administradores de los contratos, siempre que estos hayan sido autorizados por la Máxima Autoridad o su Delegado. Los aspectos técnicos de los contratos complementarios, modificatorios y actas de diferencia en cantidades de obras, serán responsabilidad del fiscalizador o supervisor y administrador del contrato. (...)”.**

1.15 El 13 de julio del 2021, mediante **Resolución Nro. PG-SGR-035-2021**, la Magister Susana González Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, resolvió en su **Art. 1.- “Delegar a los coordinadores generales respecto de las direcciones que se encuentren orgánicamente bajo su coordinación, el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las normas de control interno que constan en esta resolución, referente a los procesos internos administrativos, proyectos y procesos de contratación pública, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes.**

El/la Coordinador/a General Administrativa Financiera, el/la delegado/a para las direcciones requirentes que de acuerdo a la estructura orgánica no poseen una coordinación general. Las atribuciones delegadas son las siguientes:

(...), d) Una vez que el administrador del contrato remita los informes técnicos y se cuente con el informe jurídico emitido por la Dirección Provincial de Compras Públicas, así como el informe de viabilidad presupuestaria de la Dirección Provincial Financiera de justificación y soporte para realizar contratos complementarios, así como actas de diferencia en cantidades de obra; el delegado autorizará a la Dirección Provincial Financiera la certificación de disponibilidad presupuestaria y a la Dirección Provincial de Compras Públicas la instrumentación respectiva. Los aspectos técnicos que motiven la solicitud de los contratos complementarios y actas de diferencia en cantidades de obra serán responsabilidad del fiscalizador o supervisor y administrador del contrato, solamente. (...”).

1.16 El 21 de julio del 2021, mediante **Memorando No. PG-DIEF-RF-JHR-2021-0028-ME**, el Ing. Julio Hernández Rodríguez, Fiscalizador del contrato, informa al Ing. José Luis Loor López, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, a la época, las razones del rediseño vial e hidráulico del proyecto, que detalla lo siguiente:

“(...)

– **Rediseño vial desde la abscisa 6+000 hasta la 12+278,45**

A lo largo de la vía se encuentran postes de alumbrado público que afectan el eje horizontal, por lo que es necesario mover el mismo; posiblemente las condiciones actuales del sitio hayan cambiado con respecto a la fecha de realización del estudio.

Existen moradores que se oponen al trazado de la vía, ya que el eje horizontal pasa dentro de sus propiedades, lo cual conllevaría a que los afectados procedan a solicitar indemnizaciones por sus propiedades; posiblemente las cercas de los moradores fueron construidas posterior al estudio de la vía.

Existen dos tramos críticos (abscisa 6+920 – 7+160) (abscisa 11+040 – 11+380), que en temporada invernal se ha podido constatar que sufren inundaciones de hasta 1.50m del nivel actual, esto provocaría que la vía no pueda ser transitable y que sufra un deterioro prematuro de su estructura, por lo que la propuesta es subir el eje vertical.

– **Rediseño hidráulico desde la abscisa 0+000 hasta la 12+278,45**

Se ha podido constatar en la temporada invernal, la formación de empozamientos en varios puntos de la vía, esto debido a que es un terreno de características topográficas onduladas, lo cual provocaría socavación de la estructura del pavimento que se va a construir y el deterioro prematuro del mismo. Se propone para estos puntos implementar alcantarillas de hormigón armado, lo cual solucionaría el drenaje y se evitaría las afectaciones mencionadas.

A continuación, se presenta cuadro con las alcantarillas propuestas:

| Nº | ABSCISAS | DIAM. | OBSERVACIÓN |
|----|----------|-------|--|
| 1 | 0+530 | 36" | |
| 2 | 2+520 | 36" | |
| 3 | 3+370 | 36" | |
| 4 | 4+137 | 36" | |
| 5 | 5+720 | 36" | |
| 6 | 5+769 | 36" | |
| 7 | 6+060 | 36" | |
| 8 | 6+410 | 36" | |
| 9 | 6+580 | 36" | |
| 10 | 8+650 | 36" | |
| 11 | 8+850 | 36" | |
| 12 | 9+432 | 36" | |
| 13 | 9+695 | 36" | |
| 14 | 11+820 | 36" | |
| 15 | 1+925 | 48" | |
| 16 | 5+385 | 48" | |
| 17 | 0+225 | 60" | SE PROPONE CAMBIAR EL DIAMETRO DE 90" A DOS DE 60" DEBIDO A AL MAXIMA CARGA QUE PUEDE SOPORTAR EL PUENTE DE BALZAR |
| 18 | 1+480 | 60" | SE PROPONE CAMBIAR EL DIAMETRO DE 90" A DOS DE 60" DEBIDO A LA MAXIMA CARGA QUE PUEDE SOPORTAR EL PUENTE DE BALZAR |
| 19 | 7+133 | 60" | |
| 20 | 11+185 | 60" | |

De acuerdo a lo expuesto, se adjuntan planos en digital para la respectiva revisión y aprobación por parte del Consultor. Se indica que estos cambios son necesarios para cumplir el objeto contractual y que de acuerdo a la Evaluación Técnica de la Obra No. 1, no se sobrepasan los porcentajes de ley para obras complementarias.

“(...)

Para el caso de la asesoría, las visitas al lugar de construcción serán programadas y coordinadas con el Administrador del contrato quien recibirá los informes y planos aclaratorios que sean del caso. (...)".

1.17 El 27 de julio del 2021, mediante **Oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2021-0128-OF**, el Ing. Jorge Carillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización, solicita al Arq. Esteban Savinovich Espinel, Procurador Común Consorcio Consultores Viales, la revisión y aprobación de la información correspondiente al rediseño Vial e

Hidráulico, los mismos que deberán ser entregados directamente al Administrador del Contrato.

1.18 El 24 de agosto del 2021, mediante **Comunicación s/n**, el Arq. Esteban Savinovich Espinel, Procurador Común del Consorcio Consultores Viales, remite al Ing. Gabriel Cobeña Orozco, Director Provincial de Obras Públicas, en calidad de Administrador del Contrato **No. L-CPG-6-2019-X-0**, las siguientes observaciones:

“(...)

- **Rediseño vial desde la abscisa 6+000 hasta las 12+278,45**

No se encontraron observaciones, se considera viable el rediseño.

- **Rediseño hidráulico desde la abscisa 0+000 hasta la 12+278,45**

A continuación, se presenta cuadro de detalle:

| Nº | ABSCISAS | DIAM. | OBSERVACIÓN |
|----|----------|-------|---|
| 1 | 0+530 | 36" | OK |
| 2 | 2+520 | 36" | OK |
| 3 | 3+370 | 36" | OK |
| 4 | 4+137 | 36" | SE ELIMINA |
| 5 | 5+720 | 36" | OK |
| 6 | 5+769 | 36" | CAMBIA A TUBERIA 48" |
| 7 | 6+060 | 36" | OK |
| 8 | 6+410 | 36" | OK |
| 9 | 6+580 | 36" | OK |
| 10 | 8+650 | 36" | OK |
| 11 | 8+850 | 36" | OK |
| 12 | 9+432 | 36" | SE ELIMINA |
| 13 | 9+695 | 36" | SE ELIMINA |
| 14 | 11+820 | 36" | OK |
| 15 | 1+925 | 48" | OK |
| 16 | 5+385 | 48" | OK |
| 17 | 0+225 | 60" | CAMBIA A UNA SOLA LINEA DE TUBERIA DE 60" |
| 18 | 1+480 | 60" | CAMBIO A TRES LINEAS DE TUBERIA DE 60" |
| 19 | 7+133 | 60" | OK |
| 20 | 11+185 | 60" | OK |

“(...)"

1.19 El 07 de septiembre del 2021, mediante **Oficio N° PG-DIEF-DIR-JCT-2021-0467-OF**, el Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización, informó al Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, lo siguiente:

“Mediante memorando No. PG-DIEF-SUB-JLL-2021-0325-ME del 7 de septiembre del 2021, el Ing. José Luis Loor, Subdirector de Supervisión y Fiscalización avala y remite el memorando No. PG-DIEF-RF-JHR-2021-0129-ME del 7 de septiembre de 2021 realizado por el Ing. Julio Hernández Rodríguez, Responsable de Fiscalización y **Fiscalizador** del Contrato presenta el informe correspondiente a la Diferencia en Cantidades de Obra y en su numeral 4.- Sustento Técnico manifiesta lo siguiente: “De acuerdo a la Evaluación Técnica de Obra presentada, en base a los planos contractuales y Rediseños Vial e Hidráulico, aprobados debidamente por el Consultor del proyecto, existen variaciones en cantidades en los rubros contractuales, cuyo resultado es un incremento en el monto del contrato por \$465.868,34, que corresponde al 4,99%. Este porcentaje se enmarca, según la LOSNCP en su artículo 88, como una diferencia en cantidades de obra.”

Concluye además que: “Una vez revisada la Evaluación Técnica de Obra No. 1, se evidenció que, para cumplir con los planos del proyecto (Contractuales y Rediseño) y con el objeto del contrato, existe la necesidad de realizar un incremento y decremento de excedente de \$465.868,34, que corresponde al 4,99% del monto del contrato. Este porcentaje se enmarca, según la LOSNCP en su artículo 88 como una diferencia en cantidades de obra...”.

1.20 El 28 de septiembre del 2021, mediante **Oficio No. DPOP-GAOC-2285-2021**, el Ing. Gabriel Orozco Cobeña notifica al Sr. Jhonny Jiménez Pinargote, Gerente General de la compañía Mercadona S.A, el reinicio de actividades de la obra “**REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA Y DE ACCESO A SAN ISIDRO BOCA DE AGUA FRIA LIMITE PROVINCIAL INCLUYE PUENTE EN EL CANTÓN BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**”.

1.21 El 03 de diciembre del 2021, mediante **Oficio No. 05121-DPF-KPS-2021**, la Ing. Karini Panchano Sornoza,

Directora Provincial Financiera, remite e informa al Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, lo siguiente: “En atención a su **Oficio No. DPOP-GAOC-1912-2021** de fecha 08 de septiembre de 2021, en el que solicita la emisión de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, para la elaboración y suscripción del Acta de Diferencia de Cantidadades del Contrato No. L-CPG-6-2019-X-0, cuyo objeto es: “REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA Y DE ACCESO A SAN ISIDRO BOCA DE AGUA FRÍA LÍMITE PROVINCIAL, INCLUYE PUENTE EN EL CANTÓN BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS” por el valor de USD\$465.868,34 más IVA. (...)”.

1.22 El 06 de diciembre del 2021, mediante **Memorando N° PG-DIEF-RF-JHR-2021-0304-ME**, el Ing. Julio Hernández Rodríguez, Fiscalizador del contrato, remite al Ing. José Luis Loor López, Subdirector de Supervisión y Fiscalización, el informe técnico actualizado, del cual se desprende lo siguiente:

“(…)

3.- PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA

| | | |
|-------------------|--------------------|--------|
| AVANCE EJECUTADO | 03 DICIEMBRE 2021: | 35.70% |
| AVANCE PROGRAMADO | 03 DICIEMBRE 2021: | 29.29% |

4.- SUSTENTO TÉCNICO – EVALUACIÓN TÉCNICA DE OBRA -DIFERENCIA EN CANTIDADADES DE OBRA No. 1

De acuerdo a la Evaluación Técnica de Obra presentada, en base a los planos contractuales y Rediseños Vial e Hidráulico, aprobados debidamente por el Consultor del proyecto, existen variaciones en cantidadades en los rubros contractuales, cuyo resultado es un incremento en el monto del contrato por \$465.868.34, que corresponde al 4,99%. Este porcentaje se enmarca, según la LOSNCP en su artículo 88, como una diferencia en cantidadades de obra.

Dentro de la Evaluación Técnica de Obra, tenemos incrementos y decrementos de cantidadades principalmente en los siguientes títulos:

Movimiento de Tierras: realizado el cálculo según los rediseños del proyecto, se evidencia que la cantidad de los rubros de excavación y desalojo disminuyen, pero el material de préstamo importado aumenta básicamente debido a dos zonas bajas identificadas en el proyecto. El rubro de Base clase 1, se incrementa debido al plano del Puente sobre el río Pucón, que contempla un relleno con este material en los estribos.

Drenaje: se realizan los cálculos de acuerdo al rediseño vial e hidráulico aprobados por el consultor, y que fueron analizados en base a cambios e incrementos de alcantarillas debido a depresiones y zonas inundables, cuya implementación es necesaria para proteger la estructura del pavimento y cumplir con el objeto del contrato. El rubro “ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE PUENTES Y RIVERAS DE RIOS (Inc. Transporte)”, tiene un incremento por la protección correspondiente en los estribos del puente.

Puente sobre el río Pucón, longitud =30,00 metros: existe un incremento entre las cantidadades del contrato y la evaluada en los planos contractuales.

En el expediente se encuentra informe del contratista, anexos y planos del Rediseño Vial e Hidráulico, así como tablas de resumen de cálculo las cuales a continuación se detalla su contenido:

-Evaluación No. 1 (Incrementos y Decrementos).

-Evaluación No. 1 del Contrato N.º L-CPG-6-2019-X-0: Especifica los rubros que entrarían en el monto contractual (CONTRACTUAL) y los rubros excedentes (CONTRATO COMPLEMENTARIO Y DIFERENCIA DE CANTIDADADES).

-DIFERENCIA DE CANTIDADADES No. 1: Indica únicamente los rubros en exceso.

5.- PLAZO DE LA DIFERENCIA EN CANTIDADADES DE OBRA No. 1

El plazo establecido para la ejecución de la Diferencia en Cantidadades de Obra No. 1 es de 30 días, que serán incluidos en el plazo del contrato, por lo que no amerita prorroga alguna. Se adjunta cronograma valorado en expediente.

Por tratarse de una diferencia en cantidadades de obra, siendo excedentes de cantidadades de los rubros contractuales, no amerita el desarrollo de una nueva Fórmula Polinómica.

6.- BASE LEGAL

CLAÚSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADADES DE OBRA U ÓRDENES DE

TRABAJO

"15.01 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencia de cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

"Art. 85.- Obras y Servicios Complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

Art. 88.- Diferencia en cantidades de obra. Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieren diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato principal, Página 7 de 7 Guayaquil, 06 de diciembre de 2021 Memorando N.º PG-DIEF-RF-JHR-2021-0304-ME siempre que no se modifique el objeto contractual. A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por las partes.

Art. 90.- Certificación de Recursos. - Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones."

7.- CONCLUSIÓN

Una vez revisada la Evaluación Técnica de Obra No. 1, se evidenció que, para cumplir con los planos del proyecto (Contractuales y Rediseño) y con el objeto del contrato, existe la necesidad de realizar un incremento y decremento de cantidades en los rubros contractuales; resultado de este cálculo, se obtiene un excedente de \$465.868.34, que corresponde al 4,99% del monto del contrato. Este porcentaje se enmarca, según la LOSNCP en su artículo 88, como una diferencia en cantidades de obra. Cabe recalcar, por tratarse de una diferencia en cantidades de obra, siendo excedentes de cantidades de los rubros contractuales, no amerita el desarrollo de una nueva Fórmula Polinómica.

En virtud de lo expuesto, y conforme a las normas de control interno; 408-19 Fiscalizadores, "...son funciones del Fiscalizador, i) Justificar técnicamente la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos extraordinarios en las obras bajo su supervisión..."; esta Fiscalización aprueba la Diferencia en Cantidades de Obra No. 1, con un plazo de ejecución de 30 días incluidos en el plazo contractual y recomienda su gestión hacia el Administrador del Contrato, para que se realicen los trámites respectivos de aprobación."

1.23 El 08 de diciembre del 2021, mediante **Oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2021-1187-OF**, el Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización, remite el informe técnico actualizado, memorando **No. PG-DIEF-RF-JHR-2021-0304-ME**, del 06 de diciembre de 2021, realizado por el Ing. Julio Hernández, Fiscalizador del contrato en referencia.

1.24 El 08 de diciembre del 2021, mediante **Oficio No. DPOP-GAOC-3163-2021**, el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas y Administrador de Contrato, solicita a la Abg. Andrea Fálquez Recalde, Directora Provincial de Compras Públicas, a la época, el informe jurídico de viabilidad para la instrumentación del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra, se desprende lo siguiente:

"(...)

14.- DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA

- ✓ Oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2021-1187-OF
- ✓ Memorando No. PG-DIEF-RF-JHR-2021-0304-ME (Informe técnico con sus respectivos adjuntos)
- ✓ Oficio No. 0805-BEDE-CLC-2021
- ✓ Copia del Contrato L-CPG-6-2019-X-0
- ✓ Informe económico
- ✓ Oficio No. 05121-DPF-KPS-2021 (disponibilidad presupuestaria)
- ✓ Demás documentos soportes debidamente certificados

15.- INFORME ECONÓMICO

- ✓ Adjunto informe económico remitido mediante correo electrónico por la Subdirectora Contable, en donde se refleja el

monto del contrato, valores recibidos por anticipo, fecha de pago del anticipo, plazo, valor de planillas presentadas, saldo del contrato, valores adeudados.

- ✓ La compañía Mercadona S.A., no ha cobrado valor alguno por concepto de Acta de Diferencia de Cantidadas, se puede apreciar en el informe económico remitido por la Dirección Financiera.
- ✓ Adjunto Oficio No. 05121-DPF-KPS-2021, de fecha 03 de diciembre de 2021, en donde la Directora Provincial Financiera indica que existe disponibilidad en la partida No. 417505019700 REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LAS VÍAS LOS MONOS, - EL TRIUNFO – 10 DE AGOSTO – VIA SANTA LUCIA – CABUYAL EN EL CANTÓN SANTA LUCIA VIA Y DE ACCESO A SAN ISIDRO – BOCA DE AGUA FRÍA – LIMITE PROVINCIAL, INCLUYE PUENTE EN EL CANTÓN BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS por el valor de USD\$ 465.868,34 más IVA.

16.- ASPECTOS RELEVANTES

- ✓ Mediante **Memorando No. PG-DIEF-RF-JHR-2021-1187-ME**, de fecha 08 de diciembre de 2021, el Ing. Julio Hernández, Fiscalizador de la Obra, considera viable técnicamente la instrumentación del Acta de Diferencia de Cantidadas.
- ✓ El valor por efecto del Acta de Diferencia de Cantidadas en los rubros anteriormente descritos es de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$465.868,34 más I.V.A.), que relacionado con el valor total del contrato original US \$9'334.701,9727 más I.V.A. (...)
- ✓ Los trabajos objeto del Acta de Diferencia de Cantidadas se ejecutarán en 30 días, los cuales transcurrirán dentro del plazo contractual y se pagará mediante presentación de planilla única.
- ✓ El precio unitario de los rubros antes descritos, será igual a los precios unitarios contractuales.
- ✓ Previo a la suscripción del Acta de Diferencia de Cantidadas se deberá contar con la Garantía de Fiel Cumplimiento de los trabajos.

17.- PETICIÓN CONCRETA

Con tales antecedentes, conforme a lo establecido en el Art. 88 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo a la cláusula contractual Décima Sexta.- Contratos Complementarios, Diferencias de Cantidadas u Órdenes de Trabajo, el suscripto, en calidad Administrador del Contrato, acoge y aprueba el informe técnico presentado mediante **Memorando No PG-DIEF-RF-JHR-2021- 0304-ME**, de fecha 06 de diciembre de 2021, por el Ing. Julio Hernández, Fiscalizador de la Obra, y solicita a usted, se sirva emitir el informe jurídico de viabilidad para la instrumentación del **Acta de Diferencia de Cantidadas del Contrato L-CPG-6-2019-X-0, cuyo objeto es "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA "Y" DE ACCESO A SAN ISIDRO BOCA DE AGUA FRIA LIMITE PROVINCIAL, INCLUYE PUENTE EN EL CANTÓN BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", por el valor US \$ 465.868,34 más IVA**.

1.25 El 04 de enero del 2022, mediante **Oficio N° GPG-DPCP-RRV-009-2022**, el Ing. Roddy Rizzo Verdesoto, Director Provincial de Compras Públicas (S), a la época, remitió al Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, el informe jurídico para la instrumentación del Acta de Diferencia en Cantidadas de Obra, del cual se desprende lo siguiente:

“3.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a su solicitud de instrumentación de Acta de Diferencia de Cantidadas del Contrato No. **L-CPG-6-2019-X-0**, contenida en los Oficios Nos. **DPOP-GAOC-3163-2021** y **DPOP-GAOC-3462-2021**, considerando lo previsto en la CLÁUSULA QUINTA que contemplan los rubros y cantidadas del contrato, así como la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA que contempla la suscripción de diferencias de cantidadas de obra, esta Dirección Provincial de Compras Públicas considera que es VIABLE la instrumentación de un Acta de Diferencia de Cantidadas, sin embargo, para continuar con el trámite respectivo, se deberá remitir lo siguiente:

1. Autorización de instrumentación del Acta de Diferencia de Cantidadas, suscrita por el Coordinador General de Infraestructura.
2. Actualización de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
3. La Diferencia de Cantidadas No. 1 con el detalle de los rubros y cálculos que formarán parte del Acta de Diferencia de Cantidadas del Contrato No. **L-CPG-6- 2019-X-0** suscrita por el contratista, la fiscalización del contrato y la administración del contrato.
4. La totalidad de la documentación deberá ser remitida por correo electrónico institucional, firmada electrónicamente o certificada como anexo en su calidad de Administrador del Contrato.”

1.26 El 18 de enero del 2022, mediante **Oficio No. DPOP-GAOC-0223-2022**, el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, remite al Ing. Roddy Rizzo Verdesoto, Director Provincial de Compras Públicas (S) a la época, lo siguiente: “(...) De acuerdo a las aclaraciones presentadas por el fiscalizador del contrato mediante Memorando No. PG-DIEF-RF-JHR-2022-0012-ME, el suscripto, en calidad de **Administrador de Contrato**, procedo a adjuntar las tablas de Evaluación No. 1 del Contrato No. **L-CPG-6-2019-X-0** y Diferencia de Cantidadas No. 1, suscritas por la contratista, la fiscalización y la administración del contrato, para que sean parte del Acta de Diferencia en Cantidadas de Obra.

Con respecto a los otros puntos solicitados por su área en el Oficio No. GPG-DPCP-RRV-009-2022, procedo a realizar las siguientes aclaraciones:

1. Una vez que se encuentren subsanadas las recomendaciones realizadas por la Dirección Provincial de Compras Públicas en el oficio mencionado anteriormente, el Administrador del Contrato procederá a solicitar la autorización de instrumentación del Acta de Diferencia de Cantidadas al Coordinador General de Infraestructura. La autorización suscrita por el Coordinador General de Infraestructura será recibida directamente por la Dirección Provincial de Compras Públicas.
2. Mediante Oficio No. DPOP-GAOC-0052-2022, de fecha 06 de enero del 2022, el administrador del contrato solicita a la Dirección Financiera Provincial remitir la Convalidación de Certificación Presupuestaria actualizada. Este documento será adjuntado al momento de remitir la autorización suscrita por el Coordinador General de Infraestructura.
3. Conforme lo indicado, el administrador del contrato certifica el informe técnico presentado por la fiscalización y sus anexos, mediante el cual justifica la realización del Acta de Diferencia de Cantidadas No. 1

Con tales antecedentes, conforme a lo establecido en el Art. 88 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo a la cláusula contractual Décima Sexta.- Contratos Complementarios, Diferencias de Cantidadas u Órdenes de Trabajo, el suscrito, en calidad Administrador del Contrato, acoge y aprueba el informe técnico presentado mediante **Memorando No PG-DIEF-RF-JHR-2022-0012-ME** por el Ing. Julio Hernández, Fiscalizador de la Obra, y se lo remite a usted, para que sea incluido cuando se instrumente el **Acta de Diferencia de Cantidadas del Contrato L-CPG-6-2019-X-0, cuyo objeto es "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA "Y" DE ACCESO A SAN ISIDRO BOCA DE AGUA FRIA LÍMITE PROVINCIAL INCLUYE PUENTE EN EL CANTÓN BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, por el valor US \$ 465.868,34 más IVA."

1.27 El 24 de enero del 2022, mediante **Oficio N° PG-CI-CVC-2022-0048-OF**, el Ing. Carlos Vásquez Chang, Coordinador General de Infraestructura, autorizó a la Ing. Karini Panchano Sornoza, Directora Provincial Financiera y al Ing. Roddy Rizzo Verdesoto, Director Provincial de Compras Públicas a la época, lo siguiente:

"(...) A la **Dirección Provincial Financiera**, autorizo la certificación de disponibilidad presupuestaria actualizada por un valor de USD\$ 465.868,34 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; y, que la misma sea remitida a la Dirección Provincial de Compras Públicas con copia al suscrito.

A la **Dirección Provincial de Compras Públicas**, autorizo la instrumentación respectiva. (...)".

1.28 El 07 de febrero del 2022, mediante **Oficio No. 00711-DPF-KPS-2022**, la Ing. Karini Panchano Sornoza, Directora Provincial Financiera, indicó al Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, lo siguiente: "En atención a su **Oficio N° DPOP-GAOC-0052-2022** de fecha 06 de enero de 2022, en el que solicita actualizar la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para el Acta de Diferencia de Cantidadas del **Contrato No. L-CPG-6-2019-X-0, cuyo objeto es: "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA Y DE ACCESO A SAN ISIDRO BOCA DE AGUA FRÍA -LÍMITE PROVINCIAL INCLUYE PUENTE EN EL CANTON BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, por el valor de USD\$465.868,34 más IVA. (...)".

1.29 El 22 de marzo del 2022, mediante **Oficio s/n**, el señor Jhonny Xavier Jiménez Pinargote, Gerente General de la Compañía **Mercadona S.A.**, remitió la documentación habilitante para la suscripción del Acta de Diferencia en Cantidadas de Obra Licitación No. L-CPG-6-2019-X-0 (**LICO-GPG-DEP-003-19**), para la "**REHABILITACION Y ASFALTADO DE LA VIA Y DE ACCESO A SAN ISIDRO BOCA DE AGUA FRIA LIMITE PROVINCIAL INCLUYE PUENTE EN EL CANTON BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACTA DE DIFERENCIA EN CANTIDADAS DE OBRA

Con los antecedentes expuestos, en virtud del **Memorando N° PG-DIEF-RF-JHR-2021-0304-ME**, fecha 06 de diciembre del 2021, suscrito por el Ing. Julio Hernández Rodríguez, Fiscalizador del Contrato; **Oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2021-1187-OF**, de fecha 08 de diciembre del 2021, suscrito por el Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización; **Oficio No. DPOP-GAOC-3163-2021**, de fecha 08 de diciembre de 2021 y **Oficio No. DPOP-GAOC-0223-2022**, de fecha 18 de enero del 2022, ambos suscritos por el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas y Administrador de Contrato; quienes justifican la variación de las cantidadas y la necesidad de suscribir la presente Acta de Diferencia en Cantidadas de Obra, de conformidad con el artículo 88 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se deja constancia que en el Contrato de Licitación de Obra No. L-CPG-6-2019-X-0 (**LICO-GPG-DEP-003-19**), cuyo objeto es "**REHABILITACION Y ASFALTADO DE LA VIA Y DE ACCESO A SAN ISIDRO BOCA DE AGUA FRIA LIMITE PROVINCIAL INCLUYE PUENTE EN EL CANTON BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", no modifica el objeto del contrato. En consecuencia, se ha podido corroborar que los trabajos adicionales para cubrir los diferentes rubros a ejecutarse garantizarán la funcionalidad y durabilidad de la obra.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO DEL ACTA DE DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA

3.01 El valor que la PREFECTURA DE GUAYAS pagará a la CONTRATISTA por la Diferencia en Cantidad de Obra es de **USD \$ 465.868,34 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más I.V.A., que representa el 4,99% del valor total del contrato principal, según lo indicado en el **Oficio No. DPOP-GAOC-3163-2021**, de fecha 08 de diciembre del 2021, suscrito por el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas y conforme a la Tabla de Rubros constante en el Anexo al **Oficio No. DPOP-GAOC-0223-2022**, del 18 de enero del 2022, suscrito por el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, Administrador de Contrato, que se agrega escaneado a continuación:

| DIFERENCIA DE CANTIDADES No. 1 | | | | | |
|--|--|--------------|-----------|-----------------------|------------------------|
| RUBROS | DESCRIPCION | Unidad | Cantidad | Prec. Unit. | Prec. Total |
| DRENAJE | | | | | |
| 601-(1A)48 | TUBERIA H.A. 48" | m | 55,00 | \$892,61 | \$49.093,55000 |
| 601-(1A)60 | TUBERIA H.A. 60" | m | 13,54 | \$1.161,21 | \$15.722,78340 |
| 503-(3)C | HORMIGON NO ESTRUCTURAL CLASE "E" ($f_c=180 \text{ kg/cm}^2$) PARA REPLANTILLOS | m^3 | 22,98 | \$141,68 | \$3.255,80640 |
| 504(1) | ACERO DE REFUERZO EN BARRAS ($f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$) | Kg | 17.472,55 | \$2,50 | \$43.681,37500 |
| 307-2(1)i | EXCAVACION Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS | m^3 | 3.766,05 | \$39,85 | \$150.077,09250 |
| 503 (1)* | HORMIGON ESTRUCTURAL CLASE "A" ($f_c=280 \text{ kg/cm}^2$) (INC. INHIBIDOR DE CORROSION Y ENCOFRADO) | m^3 | 65,12 | \$316,49 | \$20.609,82880 |
| 508-(4)h | ENROCADADO PARA PROTECCIÓN DE PUENTES Y RIVERAS DE RIOS (Inc. Transporte) | m^3 | 1.800,00 | \$66,11 | \$118.998,00000 |
| 606-1(2) | RELLENO PERMEABLE PARA ESTRUCTURAS | m^3 | 463,74 | \$50,30 | \$23.326,12200 |
| PUENTE SOBRE RIO PUCON, LONGITUD = 30,00 metros | | | | | |
| INFRAESTRUCTURA | | | | | |
| 503 (1)* | HORMIGON ESTRUCTURAL CLASE "A" ($f_c=280 \text{ kg/cm}^2$) (INC. INHIBIDOR DE CORROSION Y ENCOFRADO) | m^3 | 0,34 | \$316,49 | \$107,60660 |
| 606-1(1a)4 | TUBOS PVC 4" (drenes) | m | 7,00 | \$7,00 | \$49,00000 |
| 504(1) | ACERO DE REFUERZO EN BARRAS ($f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$) | Kg | 2.298,62 | \$2,50 | \$5.746,55000 |
| 606-1(2) | RELLENO PERMEABLE PARA ESTRUCTURAS | m^3 | 581,49 | \$50,30 | \$29.248,94700 |
| SUPERESTRUCTURA | | | | | |
| 503 (1)* | HORMIGON ESTRUCTURAL CLASE "A" ($f_c=280 \text{ kg/cm}^2$) (INC. INHIBIDOR DE CORROSION Y ENCOFRADO) | m^3 | 0,69 | \$316,49 | \$218,37810 |
| 504(1) | ACERO DE REFUERZO EN BARRAS ($f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$) | Kg | 2.293,32 | \$2,50 | \$5.733,30310 |
| | SUMAN | | | | \$465.868,34290 |
| | | | | Porcentaje (%) | 4,99% |

3.02 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **No. 41.75.05.01.00.00.- MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VARIAS VIAS**, por un valor de USD \$ 465.868,34, conforme consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **CDP No. 92-2022**, conferida por la Ing. Karini Panchano Sornoza, Directora Provincial Financiera, anexa al Oficio No. 00711-DPF-KPS-2022, de fecha 07 de febrero del 2022. **Por concepto de:** "CONVALIDACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL ACTA DE DIFERENCIA DE CANTIDADES DEL CONTRATO No. L-CPG-6-2019-X-0, CUYO OBJETO ES: REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA Y DE ACCESO A SAN ISIDRO BOCA DE AGUA FRIA – LIMITE PROVINCIAL INCLUYE PUENTE EN EL CANTON BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, POR EL VALOR TOTAL DE USD \$465.868,34 (BASE IMPONIBLE).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO DEL ACTA DE DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA

El valor del Acta de Diferencia en Cantidad de Obra, se pagará mediante la presentación de **Planilla Única**, debidamente aprobada por la Fiscalización y la Administración del Contrato, según lo indicado en el **Oficio No. DPOP-GAOC-3163-2021**, de fecha 08 de diciembre del 2021, suscrito por el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, Administrador de Contrato.

Cabe destacar, que la factura presentada por la CONTRATISTA debe ser electrónica cuando el monto a facturar sea igual o superior a USD. \$ 1.000,00 (Mil Dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con la Resolución N° [NAC-DGERCGC18-00000191](#) que reforma la resolución N° [NAC-DGERCGC18-00000431](#).

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA

5.01 De conformidad con lo contemplado en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la CONTRATISTA rinde la garantía prevista en el artículo 73 y 74 de la LOSNCP, según el siguiente detalle:

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: La CONTRATISTA presenta una garantía de Cumplimiento de Contrato, contenida en la Póliza No. CC-0527475, otorgada por SEGUROS CONFIANZA S.A., por un valor asegurado de USD \$ 23.293,42, con una vigencia contada desde el 14 de marzo del 2022, hasta el 12 de junio del 2022, inclusive, la que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato, servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se presenten defectos de construcción, mala calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones técnicas, imputables a la CONTRATISTA. Esta garantía se rinde por un valor igual al cinco (5%) del monto del acta de diferencia en cantidades de obra y se devolverá a la CONTRATISTA a la Entrega Recepción Definitiva, real o presunta de la obra.

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas a la CONTRATISTA.

5.02 La CONTRATISTA tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la recepción definitiva, misma que extingue las obligaciones pactadas.

5.03 Devolución de la garantía: La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por LA PREFECTURA DEL GUAYAS, a través del o la Administrador (a) del contrato y el o la Tesorero (a) General.

5.04 Ejecución de la garantía: La garantía contractual podrá ser ejecutada por LA PREFECTURA DEL GUAYAS en los siguientes casos:

La de fiel cumplimiento del contrato:

- Cuando LA PREFECTURA DEL GUAYAS declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA;

- Si la CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento; y,
- Cuando existan multas por efectivizar a favor de LA PREFECTURA DEL GUAYAS.

CLÁUSULA SEXTA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 126 del Reglamento General de la Ley Ibídem y en base a lo manifestado en el **Oficio No. DPOP-GAOC-3163-2021**, de fecha 08 de diciembre del 2021, suscrito por el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, Administrador de Contrato, que establece: “(...), por tratarse de una diferencia en cantidades de obra, siendo excedentes de cantidades de los rubros contractuales, no amerita el desarrollo de una nueva Fórmula Polinómica.”.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO

La ejecución de los excedentes en cantidades de obra contenidos en esta Acta, se lo realizará en treinta (30) días, dentro del plazo contractual, los cuales transcurrirán a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Diferencia en Cantidades de Obra, de conformidad con el Art. 116 del Reglamento General de la LOSNCP y de acuerdo a lo indicado en el **Oficio No. DPOP-GAOC-3163-2021**, de fecha 08 de diciembre del 2021, suscrito por el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, y Administrador del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN

La CONTRATISTA acepta y ratifica todo el contenido de la presente Acta de Diferencia en Cantidades de Obra, por así convenir a sus intereses, la misma que en todos sus aspectos técnicos ha sido aprobada por el Coordinador General de Infraestructura, en su calidad de delegado de la Máxima autoridad, acreditado mediante acción de personal **Nº 1588-DPTH-GADPG-2021**, y, Resolución Nro. **PG-SGR-035-2021**, de fecha 13 de julio del 2021 y es de responsabilidad del Fiscalizador y Administrador del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: INCORPORACIÓN

El presente documento se incorpora al contrato original y forma parte integrante del mismo, en todas sus partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

10.01 Para todos los efectos de esta Acta, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

10.02 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La **PREFECTURA DEL GUAYAS** en las calles: Gral. Juan Illingworth No. 108 y Malecón Simón Bolívar, Teléfono PBX: 2511677. Correos Electrónicos: gabriel.orozco@guayas.gob.ec y obras.publicas@guayas.gob.ec

La **CONTRATISTA**: Cantón: Samborondón, Parroquia: La Puntilla (Satélite), Edificio: Del Portal, Piso: 4, Oficina: 403, Carretero: Vía Sambrondón Kilómetro 1.5, Referencia ubicación: Atrás del C.C Village Plaza, Teléfonos: 046014010, 043884446, Celular: 0980968838, Correos Electrónicos: mercadonasa95@gmail.com, mercadona_sa@yahoo.es

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

10.03 En caso que la CONTRATISTA cambie de domicilio, estará en la obligación de dar a conocer a LA PREFECTURA DEL GUAYAS, su nuevo domicilio, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, para los fines legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente documento y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo expuesto en las cláusulas precedentes, las partes suscriben la presente acta, en la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de abril del dos mil veintidós.

Por la PREFECTURA DEL GUAYAS



Firmado electrónicamente por:

**DENNIS
DANIEL**

Abg. Dennis Daniel Abril Ortiz

**DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS (S)
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**



Firmado electrónicamente por:

**GABRIEL ANDRES
OROZCO COBEÑA**

Ing. Gabriel Orozco Cobeña

**DIRECTOR PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

Elaborado por: Eric Moreira Espinoza, Analista Junior Legal



Firmado electrónicamente por:
**ERIC ANDRE
MOREIRA
ESPINOZA**

Revisado por: Abg. Janeth Maldonado Tapia, Responsable de Elaboración de Contratos



Firmado electrónicamente por:
**CARMEN JANETH
MALDONADO TAPIA**



Memorando N° PG-DIEF-ASF-RR-LCPG619-2022-0001-ME

Guayaquil, 19 de abril de 2022

Ingeniero

José Luis Loor López

SUBDIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

En su despacho. –

Referencia: INFORME DE ESTADO**Contrato No.** L-CPG-6-2019-X-O**Contratista:** Compañía MERCADONA S.A.**Objeto:** REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VIA "Y" DE ACCESO A SAN ISIDRO BOCA DE AGUA FRIA LIMITE PROVINCIAL INCLUYE PUENTE EN EL CANTON BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

De mi consideración:

1.- INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|--|--------------------------------|
| Contratista: | COMPAÑIA MERCADONA S.A. |
| Gerente General: | SR. JHONNY JIMENEZ PINARGOTE |
| Fiscalizador Interno: | ING. RICARDO RODRIGUEZ CHANCAY |
| Supervisor: | ING. MARIA NARANJO ROMO |
| Administrador: | ING. GABRIEL OROZCO COBEÑA |
| Monto del Contrato: | USD\$ 9.334.701,9727 |
| Monto del Anticipo (20%): | USD\$ 1.866.940,39 |
| Fecha de firma de Contrato: | 13 DE DICIEMBRE DEL 2019 |
| Fecha de entrega del anticipo: | 27 DE ENERO DEL 2020 |
| Plazo contractual: | 240 DIAS |
| Fecha de Inicio contractual: | 29 DE ENERO DEL 2020 |
| Fecha de Terminación contractual: | 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 |
| Fecha de Suspensión No. 1: | 28 DE FEBRERO DEL 2020 |
| Fecha de Reinicio de Obra No. 1: | 01 DE ABRIL DEL 2021 |
| Fecha de Terminación No. 1: | 27 DE OCTUBRE DEL 2021 |
| Fecha de Suspensión No. 2: | 03 DE MAYO DEL 2021 |
| Fecha de Reinicio de Obra No. 2: | 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 |
| Fecha de Terminación No. 2: | 25 DE MARZO DEL 2022 |
| Fecha de Suspensión No. 3: | 19 DE ENERO DEL 2022 |

2.- UBICACIÓN

El Proyecto se encuentra ubicado en la Provincia del Guayas, Cantón Balzar. La vía se inicia a 16km del puente de Balzar en la "Y" de San Isidro y termina en el límite provincial con Manabí a la altura del recinto Boca de Agua Fría. Coordenadas de Inicio (618.008,54E; 9.862.385,08N).



Memorando N° PG-DIEF-ASF-RR-LCPG619-2022-0001-ME

Guayaquil, 19 de abril de 2022

3.- ANTECEDENTES

Con fecha 13 de diciembre del 2019, se suscribe el contrato No. L-CPG-6-2019-X-O para la "REHABILITACION Y ASFALTADO DE LA VIA "Y" DE ACCESO A SAN ISIDRO BOCA DE AGUA FRIA LIMITE PROVINCIAL INCLUYE PUENTE EN EL CANTON BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, como Contratante y la Compañía Mercadona S.A. en calidad de Contratista.

Mediante oficio **N° 623-BEDE-OBM-2020**, de fecha 04 de marzo de 2020, suscrito por la Administradora de Contrato de la época, Lic. Olga Bravo Moreno, que guarda relación con los oficios N° 0258-WMF-DPSF-20, de fecha 02 de marzo de 2020, suscrito por el Fiscalizador de la época, Ing. William Morales Farias; y el oficio N° 0275-RTM-BEDE-2020, de fecha 04 de marzo del 2020, suscrito por el Ing. Rafael Tobar Morán, Supervisor del contrato de la referencia, con la cual La Administradora de Contrato acoge la recomendación de **Suspender los trabajos, debido a la estación invernal**.

Mediante oficio **N° 1425-BEDE-OBM-2020**, de fecha 25 de junio de 2020, suscrito por la Lcda. Olga Bravo Moreno, Directora Provincial de Gestión BEDE y Administradora del Contrato (a la época), indica al Señor Jhonny Jiménez Pinargote, Gerente General de la Compañía MERCADONA S.A., Contratista de la obra de la referencia, que no es procedente el reinicio de los trabajos y por lo tanto la obra continuará suspendida hasta que el Municipio de Balzar levante las restricciones del puente Balzar sobre el Rio Daule.

Mediante oficio **N° 0316-JLL-DPSF-20**, de fecha 8 de octubre de 2020, suscrito por el Ing. José Loor López, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización (E), remitido al CPA. Luis Salazar García, Director Provincial de Gestión BEDE (S), que guarda relación al oficio No. 0139-VSC-DPSF-20, de fecha 7 de octubre de 2020, suscrito por el Arq. Víctor Sigcho Castillo, Fiscalizador de obra, se solicita se gestione ante el GAD cantonal, a fin de que determine una fecha en la cual se levantara la restricción de tránsito a vehículos de carga pesada en el puente de Balzar sobre le rio Daule y poder planificar un posible reinicio del contrato.

Mediante oficio **N° 0419-JLL-DPSF-20**, de fecha 20 de octubre de 2020, suscrito por el Ing. José Loor López, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización (E), remitido al CPA. Luis Salazar García, Director Provincial de Gestión BEDE (S), se remite aprobación de Planilla No. 1 de avance de obra.

Mediante oficio **No. 0557-JLL-DPSF-20**, de fecha 06 de noviembre de 2020, suscrito por el Ing. José Loor López, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización (E), se me designa fiscalizador del contrato No. L-CPG-6-2019-X-O.

Mediante Oficio **No. JHR-DPSF-LCPG6-2020-007**, de fecha 11 de diciembre de 2020, se solicita al Contratista por medio de la Administración de Contrato, la Evaluación Técnica de la Obra.

Mediante Oficio No. **783-BEDE-CLC-2021**, del 30 de marzo de 2021, suscrito por la Administración de Contrato, se autoriza el reinicio de los trabajos, una vez que no existe impedimento para que permanezca el contrato suspendido. Se suscribe el Acta de Reinicio de obra el 01 de abril de 2021.

Mediante oficio No. **1112-BEDE-MLD-2021**, del 03 de mayo de 2021, suscrito por la Administración del Contrato, que guarda relación al oficio S/N, suscrito por el Sr. Johnny Jiménez, Gerente General de Mercadona S.A., aprueba la suspensión del contrato en base a la cláusula Novena.- Prorrogas de Plazo 9.01 literal "d) Si el GOBIERNO PROVINCIAL no hubiera solucionado los problemas administrativos, contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos", hasta que

**Memorando N° PG-DIEF-ASF-RR-LCPG619-2022-0001-ME**

Guayaquil, 19 de abril de 2022

se resuelva la Mediación en la Procuraduría General del Estado, sobre la forma de pago de los dividendos, ya que no se pudo firmar el contrato de Servicios bancarios.

Mediante Oficio N° **PG-DIEF-DIR-JCT-2021-0467-OF**, del 07 de septiembre del 2021, suscrito por el Ing. Jorge Carrillo, Director Provincial de Estudios y Fiscalización, remitido a la Administración del contrato, se solicita la aprobación de la Diferencia en Cantidades de Obra No. 1.

Mediante Oficio N° **PG-DIEF-DIR-JCT-2021-0519-OF**, del 15 de septiembre del 2021, suscrito por el Ing. Jorge Carrillo, Director Provincial de Estudios y Fiscalización, remitido a la Administración del contrato, se solicita la aprobación del Contrato Complementario No. 1.

Mediante Oficio N° **PG-DIEF-DIR-JCT-2021-0545-OF**, del 17 de septiembre del 2021, suscrito por el Ing. Jorge Carrillo, Director Provincial de Estudios y Fiscalización, remitido a la Administración del contrato, se solicita la aprobación de la Orden de Trabajo No. 1.

Con fecha 29 de septiembre del 2021, una vez que se han resuelto las causas de la suspensión del contrato, se suscribe el Acta de Reinicio No. 2 y se procede a dar reinicio a la obra.

Con fecha 22 de diciembre del 2021, se suscribe entre las partes la Orden de Trabajo por un monto de \$112.926,15.

Con fecha 23 de diciembre del 2021, mediante Acta de Suspensión suscrita entre las partes, se suspende la Orden de Trabajo hasta la aprobación del Acta de Diferencia en Cantidades de Obra No. 1, ya que tienen rubros vinculados.

Con fecha 03 de enero del 2022, mediante oficio No. **DPOP-GAOC-0010-2022**, suscrito por el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Administrador del Contrato, solicita la autorización para la instrumentación del Contrato Complementario No. 1, al Ing. Carlos Vásquez Chang, Coordinador General de Infraestructura, una vez que sea ha tenido la viabilidad jurídica por parte de la Dirección Provincial de Compras Públicas.

Con fecha 19 de enero del 2022, mediante oficio No. **DPOP-GAOC-0245-2022**, suscrito por el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Administrador del Contrato, solicita la autorización para la instrumentación del Acta de Diferencia de Cantidades No. 1, al Ing. Carlos Vásquez Chang, Coordinador General de Infraestructura, una vez que sea ha tenido la viabilidad jurídica por parte de la Dirección Provincial de Compras Públicas.

Con fecha 19 de enero del 2022, mediante oficio No. **DP-MERC-BALZAR-002-2022**, la Contratista solicita la suspensión de la obra, concluyendo lo siguiente:

"Ante lo expuesto, solicitamos a Usted comedidamente la inmediata SUSPENSIÓN DE LA OBRA, hasta que las condiciones climáticas permitan la normal ejecución de los rubros contratados y se apruebe la DIFERENCIA DE CANTIDADES y el CONTRATO COMPLEMENTARIO, ya que esta aprobación da paso a la continuación y ejecución de los rubros involucrados en el enlace que existe entre la orden de trabajo, la diferencia de cantidades, el contrato complementario y los rubros del contrato original, por ende a la ejecución y terminación de la obra."

Mediante oficio No. **PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0130-OF**, del 24 de enero del 2022, suscrito por el Ing. Jorge Carrillo, Director Provincial de Estudios y Fiscalización, dirigido al Administrador del Contrato, que guarda relación al memorando No. PG-DIEF-SUB-JLL-2022-0083-ME, del 24 de enero del 2022, suscrito por el Ing. José Loor López, Subdirector de Supervisión y Fiscalización, y a su vez al memorando No. PG-DIEF-RF-JHR-2022-0032-ME, suscrito por esta Fiscalización, indica que se considera validos los argumentos

Memorando N° PG-DIEF-ASF-RR-LCPG619-2022-0001-ME

Guayaquil, 19 de abril de 2022

de suspensión de la obra por lo que recomienda la aprobación de la misma hasta que se instrumente la Diferencia en Cantidades de Obras No. 1 y el Contrato Complementario No. 1, y que mejoren las condiciones climáticas en la obra, la cual será monitoreada periódicamente.

Mediante oficio No. **DPOP- GAOC-LCPG6-2022-005**, del 26 de enero del 2022, suscrito por el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Publicas - Administrador del Contrato, dirigido al Ing. Johnny Jiménez Pinargote, Gerente General de MERCADONA S.A., aprueba la suspensión de la obra con fecha establecida el 19 de enero del 2022.

Mediante oficio No. **PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0264-OF**, del 14 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Carrillo, Director Provincial de Estudios y Fiscalización, dirigido al Administrador del Contrato, que guarda relación al memorando No. PG-DIEF-SUB-JLL-2022-0152-ME, del 09 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. José Loor López, Subdirector de Supervisión y Fiscalización, y a su vez al memorando No. PG-DIEF-RF-JHR-2022-0056-ME, del 08 de febrero de 2022, se solicita realizar el respectivo trámite con la empresa eléctrica para reubicar los postes eléctricos que interfieren en el proyecto vial.

Mediante oficio No. **PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0493-OF**, del 15 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Carrillo, Director Provincial de Estudios y Fiscalización, dirigido al Administrador del Contrato, que guarda relación al memorando No. PG-DIEF-SUB-JLL-2022-0276-ME, del 14 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. José Loor López, Subdirector de Supervisión y Fiscalización, y a su vez al memorando No. PG-DIEF-RF-JHR-2022-0097-ME, del 11 de marzo de 2022, se remite Informe de Estado del contrato en referencia.

Mediante oficio No. **PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0631-OF**, con fecha 05 de abril del 2022, suscrito por el Ing. M.I. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización, dirigido al Ing. Gabriel Orosco Cobeña, Director Provincial de Obras Publicas - Administrador del Contrato, me designa Fiscalizador del contrato No. L-CPG-6-2019-X-O.

3.- PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA

| | |
|-------------------|---------------|
| AVANCE EJECUTADO | 40.37% |
| AVANCE PLANILLADO | 37,85% |

4.- ESTADO DEL CONTRATO

El contrato actualmente se encuentra suspendido hasta la suscripción del Contrato Complementario, la Diferencia en Cantidades de Obra, y que mejoren las condiciones climáticas de la obra.

5.- INSPECCIÓN DE OBRA

De acuerdo a la inspección realizada el 13 de abril del 2022, se verifica que la etapa invernal sigue afectando ciertos tramos de manera puntual a lo largo del proyecto, sin embargo, existen sectores cuyas condiciones se prestan para reiniciar los trabajos.

A continuación, se presenta respaldo fotográfico:



Memorando N° PG-DIEF-ASF-RR-LCPG619-2022-0001-ME

Guayaquil, 19 de abril de 2022





Memorando N° PG-DIEF-ASF-RR-LCPG619-2022-0001-ME

Guayaquil, 19 de abril de 2022



6.- CONCLUSIÓN

Como la suscripción del Contrato Complementario No. 1 fue uno de los argumentos que motivaron la suspensión de la obra y hasta la fecha actual no ha sido resuelta; aun cuando las condiciones climáticas en la obra han mejorado, considero que no es procedente la ejecución de los trabajos.

Adicionalmente, se observa que la solicitud para la reubicación de postes eléctricos que interfiere en el proyecto vial no ha sido resuelta por parte de Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, por lo cual es necesario realizar el respectivo seguimiento por parte del Administrador del Contrato.

Se solicita se gestione este informe hacia el Administrador del Contrato.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
RICARDO ARTURO
RODRIGUEZ CHANCAY

Ing. Ricardo Rodríguez Chancay
Analista Senior de Fiscalización
Fiscalizador del contrato

C.c.: Archivo

Oficio No. DPOP- GAOC-LCPG6-2022-028

Guayaquil, 25 de abril de 2022.

Señor Ingeniero
Johnny Jiménez P.
Gerente General
Compañía MERCADONA S.A.
En su despacho. -

Referencia: Reinicio de Obra.

Contrato: No. L-CPG-6-2019-X-O

Contratista: Compañía MERCADONA S.A.

Obra: "Rehabilitación Y Asfaltado De La Vía "Y" De Acceso A San Isidro Boca De Agua Fría Limite Provincial Incluye Puente En El Cantón Balzar De La Provincia Del Guayas".

Monto: USD\$9'334.701,9727más I.V.A.

De mi consideración:

Con fecha 22 de diciembre de 2021 se suscribe entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Compañía Mercadona S.A., la **Orden de Trabajo No. 1** del contrato de Licitación de Obra No. L-CPG-6-2019-X-0 (LICO-GPG-DEP-003-19), cuyo objeto es la "REHABILITACION Y ASFALTADO DE LA VIA Y DE ACCESO A SAN ISIDRO BOCA DE AGUA FRIA LIMITE PROVINCIAL INCLUYE PUENTE EN EL CANTON BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

Mediante **Oficio No. DPOP- GAOC-LCPG6-2022-005**, de fecha 26 de enero de 2022, el suscrito realiza la **SUSPENSIÓN** del Contrato en referencia, teniendo como fecha de suspensión el 19 de enero de 2022, hasta que se instrumente la Diferencia en Cantidads de Obras No. 1 y el Contrato Complementario No. 1, y que mejoren las condiciones climáticas en la obra, la cual será monitoreada periódicamente.

Con fecha 07 de abril de 2022 se suscribe entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Compañía Mercadona S.A., el **Acta de Diferencia de Cantidads de Obra No. 1** del contrato de Licitación de Obra No. L-CPG-6-2019-X-0 (LICO-GPG-DEP-003-19), cuyo objeto es la "REHABILITACION Y ASFALTADO DE LA VIA Y DE ACCESO A SAN ISIDRO BOCA DE AGUA FRIA LIMITE PROVINCIAL INCLUYE PUENTE EN EL CANTON BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

Con **Oficio No. PG-DIEF-DIR-LMS-2022-0015-OF** de fecha 22 de abril de 2022, la Ing. Laura Mendoza Sión, MSc. Director Provincial de Estudios y Fiscalización (S) el mismo que guarda relación con el Memorando No. PG-DIEF-SUB-JLL-2022-0407-ME, de fecha 21 de abril de 2022 suscrito por el Ing. José Luis Loor, Subdirector de Supervisión y Fiscalización, que acoge al Memorando No. PG- DIEF-ASF-RR-LCPG619-2022-0001-ME, de fecha 19 de abril de 2022 suscrito por el Ing. Ricardo Rodríguez Chancay, Fiscalizador de la Obra de referencia, mediante el cual remite informe en el que indica que han mejorado las condiciones climáticas, además

informa que, el contrato se encuentra suspendido hasta la suscripción del Contrato Complementario No. 1, y el Acta de Diferencia de Cantidadas de Obra.

Con **OFICIO N° GPG-DPCP-DAO-0215-2021** de fecha 22 de abril de 2022 el Abg. Dennis Abril Ortiz DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS (S) notifica y remite que con fecha 21 de abril de 2022, se suscribe entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Compañía Mercadona S.A., el **Contrato Complementario** del contrato de Licitación de Obra No. L-CPG-6-2019-X-0 (LICO-GPG-DEP-003-19).

PRONUNCIAMIENTO:

En virtud de los antecedentes expuestos, en mi calidad de Administrador de Contrato, una vez suscrita la Orden de Trabajo, el Acta de Diferencia de Cantidadas y el Contrato Complementario, y habiendo mejorado las condiciones climáticas según Memorando No. PG- DIEF-ASF-RR-LCPG619-2022-0001-ME, de fecha 19 de abril de 2022 suscrito por el Ing. Ricardo Rodríguez Chancay, Fiscalizador de la Obra de referencia, notifico el **REINICIO DE ACTIVIDADES** de la obra “REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA Y DE ACCESO A SAN ISIDRO BOCA DE AGUA FRIA LIMITE PROVINCIAL INCLUYE PUENTE EN EL CANTÓN BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS” a partir del 26 de abril de 2022.

Cabe mencionar que se debe presentar un cronograma reprogramado de los trabajos a ejecutarse, el mismo que tendrá que ser revisado y aprobado por el Fiscalizador de Obra y el Administrador del Contrato. Este cronograma reprogramado reemplazará el cronograma anterior y tendrá la misma validez.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**GABRIEL ANDRES
OROZCO COBEÑA**

Ing. Gabriel Andrés Orozco Cobeña
Director Provincial de Obras Públicas
Administrador del Contrato No. L-CPG-6-2019-X-0

C.c.: Dirección de Estudios y Fiscalización
Ing. Ricardo Rodríguez Chancay / Fiscalizador del Contrato.
Ing. María Fernanda Naranjo / Supervisora de Contrato.
Archivo.

Adjunto: Lo Indicado.

| | |
|---|---|
|  <p>Firmado electrónicamente por: MARIA FERNANDA NARANJO ROMO</p> |  <p>Firmado electrónicamente por: KARIN LYNNETHE FRANCO SILVA</p> |
| Elaborado por: Ing. María Fernanda Naranjo Analista Senior de Supervisión de Obras. | Aprobado por: Ing. Karin Franco Subdirectora de Obras por Contrato y Control |

Oficio No. PG-DIEF-DIR-LMS-2022-0015-OF

Guayaquil, 22 de abril de 2022

Ingeniero

Gabriel Orozco Cobeña

Director Provincial de Obras Públicas**Administrador del Contrato No. L-CPG-6-2019-X-0**

En su despacho. –

Asunto: Informe del Estado del Contrato

Contrato No. L-CPG-6-2019-X-0**Contratista:** Compañía MERCADONA S.A**Objeto:** "Rehabilitación y Asfaltado de la Vía "Y" de Acceso a San Isidro Boca de Agua Fría Límite Provincial Incluye Puente en el Cantón Balzar de la Provincia del Guayas."

De mis consideraciones:

En concordancia al memorando No. PG-DIEF-SUB-JLL-2022-0407-ME, del 21 de abril de 2022, el Ing. José Loor López, Subdirector de Supervisión y Fiscalización, remite y avala el memorando No. PG-DIEF-ASF-RR-LCPG619-2022-0001-ME, del 19 de abril del año en curso, firmado por el Ing. Ricardo Rodríguez Chancay – Fiscalizador del contrato en referencia, mediante el cual remite informe en el que indica que han mejorado las condiciones climáticas, además informa que, el contrato se encuentra suspendido hasta la suscripción del Contrato Complementario No. 1, y el Acta de Diferencia de Cantidad de Obra.

Por lo anterior y acogiendo lo expuesto por el Ing. José Luis Loor en el memorando antes mencionado, remito informe técnico del fiscalizador del contrato L-CPG-6-2019-X-0, adicional informo que no es procedente la ejecución de los trabajos, debido a que no se ha suscrito el contrato complementario.

Sin otro particular quedo de Usted.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

**LAURA MARÍA
MENDOZA SIÓN**

Ing. Laura Mendoza Sión, MSc.

Director Provincial de Estudios y Fiscalización (S)Copia: Ing. Carlos Vásquez Chang, Coordinador General de Infraestructura
Archivo

| | | |
|----------------|---|--|
| Elaborado por: | Denisse Zamora Q. Asistente Administrativo de Dirección | Firmado electrónicamente por: DENISSE IVONNE ZAMORA QUINAPALLO |
| Revisado por: | Ing. Cindy Intriago Almeida Gestor de Estudios y Fiscalización | Firmado electrónicamente por: CINDY DOLORES INTRIAGO ALMEIDA |